

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**Dirección General de Puertos**

**Oficio:** 7.3.-1626.16  
**REF.:** API/DG/241/2015  
**INT.:** E5100015-3775

3343

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.

**ASUNTO:** Se autoriza inicio de operaciones

**LIC. ALEJANDRO ENRIQUE MANZANILLA CASANOVA**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Campeche, S.A. de C.V.**  
**P r e s e n t e**

3.14.16 Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 25 de agosto del 2015, mediante el cual informa que los muelles construidos por esta Unidad Administrativa en el Puerto de Seybaplaya, Camp., tienen su infraestructura de atraque totalmente concluida, por lo que solicita el atraque de embarcaciones que necesitan realizar reparaciones o mantenimientos menores por espacios de tiempo prolongados.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Puertos autoriza a la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a operar los muelles de la Plataforma No. 8 construidos en el Puerto de Seybaplaya, Camp., por el periodo de un año, contados a partir de la fecha de la presente autorización, para el atraque de embarcaciones de características que no afecten a la estructura ni los elementos de protección colocados (defensas) que se consideraron para el diseño del proyecto que desarrolló esa Administración Portuaria Integral, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.1.-381/2016 de fecha 16 de junio del presente año, emitido por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado dependiente de esta Dirección General de Puertos, el cual forma parte del presente oficio.

Así lo proveyó y firma el titular de la Dirección General de Puertos, Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones IXI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11, 16 fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º fracción XXII, 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y el artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

**A t e n t a m e n t e.**  
**El Director General**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

C.c.p.- C. Capitán de Puerto de Seybaplaya, Camp.- Presente.  
C.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.

AYHXAPC/AJL/VJC

S.A. 186/16 Cu Jimenez

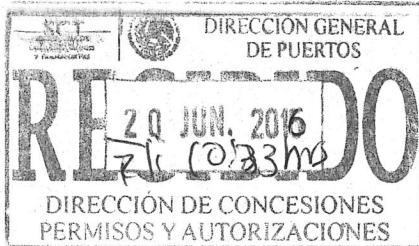
SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA  
MERCANTE  
COORDINACIÓN GENERAL

**Dirección General de Puertos**  
**Dirección de Obras Marítimas y Dragado**  
**3060** Oficio No.: 7.3.1.1.-381/2016  
REF.: 7.3.0.5.-332.16  
EXP.: 5.01 Campeche, Camp., Caja 149  
N.C. 278



Ciudad de México, 16 de junio de 2016

**LIC. ANDREA YOALLI HERNANDEZ XOXOTLA**  
**Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.**  
**Presente.**

Me refiero a los trámites que realiza la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., por medio de los cuales informa que los muelles construidos por la Dirección General de Puertos en el puerto de **Seybaplaya, Camp.**, tienen su infraestructura totalmente concluida, por lo que solicita la autorización correspondiente para su inicio de operaciones, y mediante el oficio de referencia requiere que esta Dirección emita la opinión técnica correspondiente.

Sobre el particular se comunica que, en razón de que las obras en comento fueron construidas por la propia Dependencia, no es necesario realizar la visita de verificación de obra terminada; en tal virtud, en lo que se refiere a los paramentos de atraque de la plataforma N° 8, esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se permita el atraque de embarcaciones, las que deberán ser de tales características que no afecten a la estructura así como a los elementos de protección colocados (defensas), que se consideraron para el diseño del proyecto que desarrolló la propia Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

**Atentamente**  
**El Director**

  
**ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO**

21-Jun-16  
Pilar

EAG/JBDG/rmon\*  
381 C278 NO VERIF SEYBAPLAYA